



Instituto de Asuntos Públicos
Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana
Universidad de Chile



debates PENITENCIARIOS

Revista electrónica N° 20, Mayo 2015 | Área de Estudios Penitenciarios CESC
Consejo Editorial: Olga Espinoza, Directora CESC | Luis Vergara y Mauricio Sánchez,
Investigadores CESC | **Colaboración:** Angélica Ramírez.
Edición: Equipo Área de Estudios Penitenciarios | **Diseño:** Alejandro Peredo - Rebeca Lobos
CESC | www.cesc.uchile.cl | Santa Lucía 240, Santiago de Chile | **Teléfono:** (56-2) 2977 1528



Revista electrónica Nº 20, Mayo 2015 | Área de Estudios Penitenciarios CESC

La política criminal que está siendo promovida por distintos sectores políticos en Chile, está priorizando la punición y el encarcelamiento de quienes cometen algún delito. Si bien es legítimo sancionar la vulneración de un bien jurídico relevante para el orden social, si la sanción no viene aparejada de otras medidas, no sólo resultará ineficaz en la disminución de la criminalidad, sino también perjudicial para el Estado en términos económicos y sociales, debido al impacto negativo que implica privar de libertad a una persona, tanto en lo que refiere a su vivencia individual de desocialización, como a los efectos que devienen sobre su familia y comunidad de origen.

De tal manera, resulta necesario impulsar una política criminal que arbitre las medidas adecuadas y necesarias para evitar un uso indebido o excesivo de la cárcel, entre ellas fomentar la utilización de sanciones cumplidas en libertad (Penas Sustitutivas, según la Ley Nº 20.603), y para aquellos casos en que sea ineludible la privación de dicho derecho, garantizar adecuadas condiciones de encarcelamiento y un sistema penitenciario que permita asegurar un trato digno y el ejercicio de todos aquellos derechos que no se ven afectados por la privación de libertad que ha sido asignada.

Por ello, cualquier política pública en materia penitenciaria no podría ser considerada completa sin contemplar claros lineamientos estratégicos respecto a la reinserción social de quienes han infringido la ley. De este modo, es importante precisar que el éxito de cualquier proceso de cambio que se promueva en esta población no constituye una responsabilidad exclusiva de la administración penitenciaria de un determinado país, sino un compromiso transversal de toda la sociedad en la superación de la exclusión y marginación de cualquiera de sus miembros. En este sentido, resultan esclarecedoras las palabras del ex-

presidente sudafricano Nelson Mandela (1994), quien señaló que “una nación debería ser juzgada no por cómo trata a sus ciudadanos más elevados, sino por como son tratados los más desprotegidos”

Bajo este marco, en esta edición de la Revista Debates Penitenciarios se presenta el artículo “La ‘Unidad Terapéutica y Educativa’. Alternativa a la prisión tradicional en la reeducación y reinserción del penado”, el cual no sólo describe el desarrollo y consolidación de una interesante iniciativa de reinserción de personas privadas de libertad desarrollada en España, enmarcada en la línea de la Justicia Terapéutica, sino que también cuestiona el quehacer penitenciario orientado a la custodia de los internos, más que en la promoción de un cambio pro-social respecto de su comportamiento. De este modo, el artículo revisa los aspectos teóricos y metodológicos que sustentan un modelo de prisión enfocado en la intervención terapéutica y educativa, en el que la persona que ha sido sancionada asume un rol protagónico en su respectivo proceso de reinserción social; así como también algunos de los resultados arrojados hasta el momento.

De forma adicional, en este número se incluyen también noticias relevantes, tales como la finalización del proceso de revisión y actualización de las ‘Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos’ de las Naciones Unidas, así como la reseña de diversas publicaciones vinculadas con política criminal y penitenciaria, mujeres privadas de libertad y la medición de la reincidencia delictiva. Del mismo modo, se incluye la descripción de sitios web de interés para quienes laboran directamente en el sistema de justicia penal o para quienes realizan funciones académicas o investigativas en torno a éste.

La Unidad Terapéutica y Educativa (UTE): Alternativa a la prisión tradicional en la reeducación y reinserción del penado.

Beatriz Pérez Sánchez*, Francisco Javier Rodríguez Díaz**, Carolina Bringas Molleda***, Julia Eguizabal Jiménez****

RESUMEN

La *Unidad Terapéutica y Educativa (UTE)* comenzó su caminar hace más de dos décadas en la antigua prisión de Oviedo (Asturias, España). Desde entonces, los profesionales que la conforman han trabajado para la reeducación y la reinserción del penado, construyendo una alternativa a la prisión tradicional en la línea de la *Justicia Terapéutica (JT)*, que forma parte del reglamento penitenciario - en la actualidad se ha expandido a 23 prisiones más del territorio español-. La UTE trata de modificar las consistencias comportamentales de los penados en un medio libre de subcultura carcelaria, en el que el interno se vuelve protagonista en su proceso de cambio e interviene en el de sus compañeros, en estrecha colaboración con el equipo multidisciplinario y personal de vigilancia de la prisión. Para ello, cuenta con varias herramientas indispensables para el funcionamiento del modelo: La corresponsabilidad, la cogestión y el confrontamiento. Este modelo ha demostrado favorecer un clima emocional positivo y el cambio en la toma de conciencia personal a nivel comportamental en los internos. Así, la UTE se plantea como una alternativa eficiente a la prisión tradicional, situándose los valores de reincidencia alrededor del 16% -reincidiendo el 60% de ellos durante los 3 primeros años de libertad-.

PALABRAS CLAVE

Prisión, Tratamiento Penitenciario, Cambio, Educación.



Salvador Victoria Bolivar | Flickr

Artículo

* Doctora en Psicología. Núcleo Científico Tecnológico de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de La Frontera, Temuco, Chile. (beatriz.perez@ufrontera.cl) ** Catedrático Acreditado de Personalidad, Revaluación y Tratamientos Psicológicos. Universidad de Oviedo, España. (gallego@uniovi.es) *** Doctora y Profesora Ayudante del Departamento de Psicología. Universidad de Extremadura, España. (cbringas@unex.es) **** Licenciada en Psicología y Máster en Psicología Forense y Penitenciaria por la Universidad Autónoma de Madrid, España. (juliaegui@gmail.com)

I. INTRODUCCIÓN

Si tratásemos de alcanzar una definición unitaria de prisión, lo más probable es que alcanzar un acuerdo sea algo imposible. Son múltiples las implicaciones que afectan a esta tarea, siendo un factor importante los intereses personales y las diferentes visiones que tenemos del delito y la delincuencia, muchas veces salpicada por un componente emocional. Otra disyuntiva que dificulta este concierto es la habitual incoherencia entre lo que la cárcel debería ser y lo que es en realidad. Teniendo esto aceptado podríamos definirla en base a las diferentes funciones que se le han atribuido (Estrada, Rodríguez-Díaz y Solano, 2012):

1. **Como forma de castigo:** La conducta juzgada indeseable se asume tiene una probabilidad menor de aparición en el futuro, por las consecuencias que le ha acarreado a la persona.
2. **Como manera de vengar a las víctimas:** La prisión aparece como la versión civilizada de la Ley del Talió, en la cual 'ojo por ojo' se transforma en determinado número de años dependiendo del delito cometido y las agravantes del caso. Los delitos están tipificados y la cárcel es para vengar a la víctima.
3. **Como una manera de proteger a la población:** Por ello, sólo la cadena perpetua es coherente con la función protectora; una condena a 5, 10 ó 15 años no puede obedecer al razonamiento de la protección, pues nada nos asegura que pasados dichos años la persona se haga inofensiva.
4. **Como método de disuasión:** La condena sería ejemplo para los demás, es decir, escarmiento y justificación para implantar con el tiempo la pena de muerte.
5. **Como fábrica de delincuentes:** La cárcel no sirve para lo que se pretende, sino que produce un efecto contrario, bajo una óptica con fuertes implicaciones sociales.

6. **Como reeducación del preso:** Se enfrentan a la cárcel-castigo, la cárcel-disuasión, la cárcel-protección. Se promueve la cárcel-venganza con implicaciones terapéuticas y educativas para guardar intacta la buena conciencia.

La mayoría de las sociedades abogan en sus leyes por una prisión destinada a la reeducación y reinserción del penado. Este objetivo todavía hay que enmarcarlo entre los límites de la utopía: Pocas veces este planteamiento traspasa el papel –en tanto la actualidad ofrece la primacía sobre ésta del resto de definiciones contempladas–. A pesar de esta polémica, hay un punto de entendimiento respaldado por la literatura científica: la cárcel tradicional es un medio hostil para la reeducación y reinserción del penado en términos de reincidencia.

Este planteamiento está en consonancia con el aumento progresivo de la población penitenciaria a nivel mundial, atribuible, al menos en parte, al aumento y endurecimiento de las penas –la duración de la estancia media en prisión en España ha aumentado de 9,7 a 18 meses, entre 1996 y 2007–, a pesar de que no han aumentado las tasas de criminalidad, y a la reciente consideración de ciertas conductas como delictivas –en el caso español, las reformas penales recientes han incorporado nuevas conductas a perseguir o a castigar más gravemente, como la violencia de género o los delitos contra la seguridad vial– (Díez, 2012; Redondo, 2007). La única respuesta asociada a este situación es el incremento del presupuesto para la construcción de nuevas prisiones, que disminuyan el nivel de hacinamiento asociado al aumento de la población encarcelada (Loizaga, 2008). A su vez, la situación de desbordamiento de los Establecimientos Penitenciarios, se agrava por el acento en la medida punitiva –el castigo como medio de intervención–, acompañada de la aspiración a la reducción de las cifras de reincidencia –por el simple hecho de permanecer en el interior de las cárceles, aunque la confianza sobre la capacidad rehabilitadora de ésta sea escasa– (Roberts y Hough, 2005).



Muestra de ello son los resultados que ofrece el meta-análisis de Redondo, Sánchez-Meca y Garrido (1997), en el que se analiza la eficacia de 57 programas aplicados en 6 países europeos, concluyendo que los programas cognitivos y los conductuales eran los más eficaces en la reducción de la reincidencia, frente a aquellos basados en el castigo: los programas cognitivos y conductuales reducían en un 28% y 27% respectivamente el índice de reincidencia en relación con el grupo control, mientras que los programas basados en el castigo solamente en un 4% (estos porcentajes hacen referencia a la tasa diferencial entre los grupos sometidos a tratamiento y los grupos control en términos de reincidencia). Tales resultados, se ratifican en trabajos posteriores de los mismos autores (Redondo et al., 1999), destacando el meta-análisis realizado en 2002, en el que tras el estudio de 23 trabajos anteriores de origen europeo, concluyeron que los grupos que recibían algún tipo de tratamiento presentan una reincidencia general del 39,5%, frente al 60,5% en el caso de los grupos control (tasa diferencial del 21%). De nuevo, los programas cognitivos y conductuales se encuentran entre los que obtienen mejores resultados, incidiendo en este meta-análisis aquellos de tipo educativo. La aplicación íntegra de las intervenciones y el

principio de riesgo —el nivel de tratamiento debe ajustarse al nivel de riesgo del infractor— (Andrews y Bonta, 2006; Pantoja, 2010) también destacan como variables mediadoras en los resultados de reincidencia. Resultados similares obtuvieron los meta-análisis de Pearson, Lipton, Cleland y Yee (2002), y el de Wormith y otros (2007). El sistema penal puro, con su lógica basada en el castigo, puede incapacitar al delincuente aplicando largas condenas, pero finalmente no reduce el riesgo de la comisión de nuevos actos delictivos, pudiendo incluso producir el efecto contrario (Howell, 2003).

La pregunta a realizar es: Si el sistema punitivo ofrece los peores resultados ¿por qué no se aplican otras políticas de intervención eficientes de forma masiva? La respuesta a esta pregunta no es sencilla: cada uno de los actores intervinientes en el marco jurídico tienen poder para favorecer o hundir el proceso de rehabilitación y reinserción del penado, siendo requisito indispensable para el éxito, que todos confluyan en una misma dirección, como se establece desde los principios de la Justicia Terapéutica (TJ) (Wexler, 2010; Wexler y Winick, 1996). Explicemos esta idea definiendo la función de cada agente en esta tarea:

Los profesionales que intervienen en la administración de justicia. Los jueces, abogados, fiscales, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, policías y médicos, que intervienen durante el proceso judicial, no tienden a analizar de manera formal las disfunciones del sistema en su aplicación práctica, ni tampoco estudian las consecuencias que generan en las personas que se someten al mismo, limitándose a realizar su función en la medida de lo posible. Aunque existen experiencias positivas enmarcadas en la Justicia Terapéutica, que asumen el rol de la ley como agente terapéutico (Droppelmann, 2010; Wexler, 2010; Wexler y Winick, 1996), y en la Justicia Restaurativa (Díaz, 2010), el sistema penal no tiende a estar diseñado para prevenir los delitos y reparar el daño sufrido por la víctima, provocando consecuencias para la ciudadanía y el victimario (Díaz, 2010; Rodríguez-Díaz Álvarez, García, Longoria y Noriega, 2014a; Rodríguez-Díaz, Bringas, Fariña, Arce y Bernardo, 2008; Valverde, 1996, 1997, 2002).

Los Establecimientos Penitenciarios y los profesionales que intervienen en ellos. Cuando los trabajadores de prisiones son sensibles a la tarea encomendada, y deciden ir más allá de sus funciones habituales, buscando un cambio real basado en los programas de eficacia demostrada, suelen encontrarse con una institución rígida que dificulta su instauración (Rodríguez-Díaz Álvarez, Longoria y Noriega, 2013). Así, es habitual que los programas de intervención que pretenden la reinserción del penado, no se apliquen en el medio, quedando relegados a los textos de Criminología (Paíno y Rodríguez-Díaz, 2004; Rodríguez-Díaz et al., 2001). El profesor Valverde (2002:103) dice: *“Lo que ocurre en el campo de la inadaptación es que si bien es frecuente que las instituciones utilicen a científicos en tanto sea útil a sus planteamientos, rara vez se les permite la modificación de esas instituciones de cara a una incidencia efectiva sobre el fenómeno”*.

La subcultura carcelaria. La conducta es resultado de la interacción entre el individuo y la situación –interpretada por éste–. El peso del ambiente en esta ecuación no debe ser menospreciado, más aún si hablamos de un ambiente regulado jurídicamente; así, individuo y ambiente son dos realidades inseparables (Paíno, 1995; Paíno y Rodríguez-Díaz, 1998; Rodríguez-Díaz, Cordero, Paíno, Hernández y Hinojal, 2002; Rodríguez-Díaz et al., 1999; Valverde, 2002). Cuando el infractor llega a prisión, es influenciado por un medio particular, una dinámica de relación entre los internos e internos y profesionales, a la que se ve inevitablemente obligado a adaptarse para sobrevivir, donde la conducta antisocial es valorada, mientras la prosocial es vivida como perniciosa (Rodríguez-Díaz, et al., 2013). En palabras del profesor Valverde (1997:77) se entiende que: *“Esta situación de ambiente total, precario y anormalizador, y de estructura rígida y violenta de la vida, lleva a que la cárcel se convierta en un auténtico sistema social alternativo, con sus sistemas de comunicación e información e incluso sus agentes de control social, encargados de reprimir cualquier tipo de desviación de las normas establecidas. Todo ello al margen de la institución. En este ambiente, la actividad diaria de la vida del recluso se convierte en una incesante ‘lucha por la supervivencia’, en un intento constante de adaptación, buscando un máximo de gratificación con la menor cantidad posible de dolor”*. De

esta manera, cualquier intento de intervención en pro de la reeducación y reinserción, se verá mermado por las características del medio, que juegan en contra de todo avance educativo y/o terapéutico conseguido por los profesionales en sus intervenciones (Ruíz Pérez, Bringas, Rodríguez-Díaz y García-Cueto, 2014).

Los internos en prisión. Destinatario de la intervención, el infractor cumple un papel fundamental en el proceso de reeducación y reinserción. La historia personal de cada sujeto –ya sea a nivel biológico, ambiental o resultado de la interacción– da respuesta al porqué de su carrera criminal, favoreciendo la resistencia a un cambio que en ocasiones ni el interno pretende abordar. La motivación y las problemáticas que pudiera presentar a nivel físico, social y mental, condicionarán en mucho el resultado final de una intervención, destacando entre ellas la adicción a sustancias por ser el problema de salud mental más prevalente en el interior de las prisiones (Valverde, 1997).

La sociedad. Históricamente, la prisión y la sociedad han mantenido una relación distante, favorecida por el miedo, la desconfianza y el desconocimiento que la última presenta sobre la primera. De esta situación se desprenden algunas de las interpretaciones anteriormente comentadas sobre las funciones de la cárcel: la prisión como forma de vengar a las víctimas, como medio para proteger a la población, como método de disuasión o como forma de castigo. No es extraño que las políticas sociales emprendidas por los gobiernos traten de respaldar estas visiones, complaciendo los requerimientos de una sociedad que ignora las consecuencias reales de dar la espalda a la reeducación y a la reinserción social. A esto, que no es poco, se añaden las barreras que la sociedad impone a los infractores. El interno que alcanza la libertad, difícilmente se podrá reinsertar en una sociedad que no le comprende, le teme y lo margina (Estrada et al., 2012, Estrada, Rodríguez y Olaizola, 2014).

Las Unidades Terapéuticas y Educativas (de ahora en adelante, UTEs) surgen, en esta realidad compleja, como un modelo de prisión alternativo a la cárcel



Vista Aérea del Centro Penitenciario de Villabona

tradicional. Se busca superar las funciones de custodia en pro de la intervención terapéutica y educativa destinada a la reinserción social del penado.

Las UTEs han recorrido un largo camino para alcanzar la identidad que hoy día las define. Este camino comenzó en 1992, en la antigua prisión de Oviedo (Asturias, España), con un pequeño grupo de internos que necesitaban superar sus problemas de adicción. Esta experiencia continuó en el recinto penitenciario que sustituyó a esta prisión en 1993, el Centro Penitenciario de Villabona. Este se encuentra conformado por una serie de 10 módulos independientes que permiten separar a los infractores en base a su delito, género, peligrosidad, etc. En un primer momento, la UTE ocupó uno de estos módulos, pero no tardó en expandirse, llegando a ocupar seis, en los que conviven unos 600 internos, aproximadamente la mitad de la población del Centro Penitenciario de Villabona. Los dos

primeros módulos se encuentran comunicados, formando un único espacio para los internos (UTE 1), en el que podemos encontrar hombre y mujeres. Los módulos 3 y 4, también comunicados, conforman la UTE 2 y el módulo 5 y próximamente el 6, la UTE 3 (estos dos últimos espacios no albergan mujeres, pues en ellos podemos encontrar a infractores condenados por delitos sexuales).

Actualmente, su labor tanto educativa como terapéutica, es reconocida a nivel nacional (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), replicándose en 23 prisiones españolas, y a nivel internacional, suscitando

interés en los Sistemas Penitenciarios de varios países extranjeros, como México y Colombia en Latinoamérica, y Rumanía e Irlanda en Europa. El Dr. Ronal Roesch, profesor de la 'Simon Fraser University' en Canada y Director del 'Mental Health, Law, and Policy Institute', muestra su interés por la UTE en el Prólogo del Libro 'Psicopatología Forense' comentando: *"Abordar las necesidades de salud mental de los internos en cárceles y centros de tratamiento es una contribución importante que los psicólogos y las psicólogas pueden hacer al sistema de justicia. La alta prevalencia de desordenes mentales mayores en población reclusa está reconocida como una preocupación significativa alrededor del mundo [...] Dicho esto, he quedado impresionado con el programa penitenciario de Villabona descrito por el profesor Francisco Javier Rodríguez Díaz en el capítulo correspondiente de este libro. Este programa es un método innovador a los programas de tratamiento en centros penitenciarios"* (Roesch, 2014).

Cada uno de los pasos a tomar, han sido decididos en base a la experiencia diaria y el propio conocimiento de la realidad penitenciaria. Así, las primeras publicaciones recogieron la estructura organizativa y las normas de funcionamiento de la UTE (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2005; Álvarez-Fresno, 2008), siendo más recientes los aportes científicos que han tratado de fundamentar teóricamente la intervención en el tratamiento penitenciario (Rodríguez-Díaz, et al, 2013; Rodríguez-Díaz et al, 2014a; Rodríguez-Díaz Álvarez, García, Longoria y Noriega, 2014b), que distinguen a este modelo penitenciario como una alternativa a la prisión tradicional.

LA UTE: PLANTEAMIENTO TEÓRICO

La fundamentación teórica de la UTE, tiene su origen en el postulado teórico que comienza a desarrollarse en los años 70 por la Escuela Sueca, siendo Endler y Magnusson (Endler, 1981; Endler y Magnusson, 1976 a, b; Endler y Speer, 1998) los autores más representativos (Modelo interaccionista de la personalidad). El tratamiento penitenciario desarrollado es una intervención comunitaria, donde se trabaja con

poblaciones de riesgo de exclusión social, y no con individuos que presentan factores individuales de exclusión.

Desde este posicionamiento, la conducta es entendida como el producto de la interacción entre aspectos personales y situacionales. Entre los primeros, destacan las variables moderadoras estructurales (como la inteligencia, competencia a nivel de resolución de problemas, procesamiento de la información y estrategias de afrontamiento, etc.), de contenido (referido ya a lo determinado socialmente en el tipo de establecimiento penitenciario como al nivel de información almacenada) y motivacionales (construidas sobre

“El contexto, el ambiente penitenciario, se asemeja lo más posible al ámbito de referencia, es decir, al ámbito social en libertad, pues se considera fundamental para el logro de la readaptación (...)”

valores, necesidades y, básicamente, motivos para conformar el cambio) que cada uno presenta, y que van a configurar las estructuras cognitivas, que funcionan como filtros a través de los que el individuo interpreta su realidad. Las situaciones, hacen referencia a situaciones sociales, al ambiente psicológico en el que el individuo se sitúa. Así, las leyes conductuales explicadas bajo el prisma de este fundamento teórico, dan respuesta al esquema E-R, pero también a las relaciones entre respuestas: Los estímulos influyen en las respuestas, pero además, las respuestas cambian la situación estimular determinante de otra respuesta distinta. El comportamiento de los internos se explicará, entonces, en base a las características personales y de la situación, pero fundamentalmente en base a la interacción entre estas.

Asumiendo la conducta como la unidad básica de trabajo, cada interno, al igual que cualquier otra persona, presenta una serie de consistencias comportamentales resultado de la interacción persona-ambiente, que se mantiene a través del tiempo y las situaciones. Esas consistencias serán relativas a cada individuo, diseñadas a partir de la forma en la que sus aspectos

personales han interactuado con las experiencias vividas modificando el ambiente psicológico en el que el individuo se sitúa. Estas consistencias suelen ser desadaptadas socialmente, favoreciendo en mucho la entrada del interno en prisión.

La UTE asume la intervención desde el plano concreto del comportamiento, donde se valora el papel del individuo y el ambiente en la conducta final, siendo la unidad básica para contemplar el cambio, la interacción persona-situación. El contexto, el ambiente penitenciario, se asemeja lo más posible al ámbito de referencia, es decir, al ámbito social en libertad, pues se considera fundamental para el logro de la readaptación; se asume el papel intencional del interno y se trata de que el individuo afronte las consecuencias de sus acciones comportamentales.

Este ejercicio de afrontamiento se realiza entonces en su vida cotidiana, a través de las consecuencias de los hechos acaecidos en el pasado y de los conflictos que van sucediendo en su vida presente en el interior de la prisión. El interno irá avanzando en su proceso a medida que progresa en estas tareas y modifica sus consistencias comportamentales, consiguiendo crecimiento en aspectos individuales como en el desarrollo de estrategias de afrontamiento adaptativas, y en aspectos comunitarios, como en la expansión de su red de apoyo positiva y calidad de vida. Este cambio no lleva un proceso lineal, sino más bien espiral (se alternan periodos de sensación de fracaso y de éxito), siendo el cambio meta pero también proceso (Rodríguez-Díaz et al., 2014a).

LA UTE: OBJETIVOS

El equipo terapéutico que conforma la UTE, se plantea como objetivo general *“lograr una preparación sistemática del interno, a través de un proceso educativo integral que permita la concienciación y normalización para continuar su reinserción en los diversos recursos terapéuticos externos y/o del con-texto que deviene al establecimiento penitenciario”* (Rodríguez-Díaz et al., 2014a). Este objetivo general, se concreta en una serie de objetivos

específicos establecidos en base a la experiencia y el trabajo diario del equipo terapéutico, que comenzó con la creación del primer espacio libre de drogas en 1994 en el Centro Penitenciario de Villabona. Desde entonces, se recogen en el 'contrato terapéutico' (del cual se hablará más adelante), donde se establecen una serie de derechos y obligaciones para el interno que modifican sustancialmente la dinámica de la prisión (Álvarez-Fresno, 2008; Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2005; Rodríguez Díaz, et al., 2013; Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014):

- Desintoxicar y deshabituarse a las personas afectadas por su adicción a las drogas;
- Integrar y estabilizar a personas con larga trayectoria adictiva en programas de disminución de daños (programa de mantenimiento con metadona);
- Adquirir mecanismos y actitudes que ayuden a reforzar el proceso personal de cambio y abandono de conductas delictivas;
- Interiorizar hábitos y habilidades sociales que permitan adoptar una forma de vida saludable, a la vez que educar en valores y actitudes prosociales;
- Iniciar y/o reiniciar estudios inacabados, u otro tipo de formación, que favorezca el desarrollo de competencias para la reinserción social, a la vez que promover la positiva utilización del tiempo libre;
- Trabajar la comunicación y las relaciones positivas entre las personas, buscando fomentar el crecimiento personal, como autocontrol, autoestima, sinceridad y responsabilidad.
- Incentivar las relaciones familiares.

La obtención de cada uno de estos objetivos específicos, se plantea como necesario para alcanzar el objetivo general. Es de considerar que a cada individuo se le exigirá el esfuerzo y trabajo necesario para alcanzar estos objetivos en base a sus necesidades, es decir, cada individuo deberá trabajar para mejorar aquellos aspectos en los que presente deficiencias, desechando aquellos objetivos en los que ya demuestran competencias suficientes (no se exigirá a un interno con nivel educativo alto que inicie estudios, o que trabaje en la recuperación de relaciones familiares al interno que mantiene relaciones familiares sanas y positivas). De todas maneras, para considerar que el paso por la UTE ha sido exitoso, los internos deberán alcanzar la totalidad de estos objetivos.

LA UTE: LOS ELEMENTOS QUE LA HACEN POSIBLE

Durante su desarrollo, la UTE ha trabajado por derribar las barreras que dificultan la reeducación y la reinserción como objetivo final de la pena privativa de libertad. Como modelo alternativo de prisión, ha tratado de hacer coincidir los esfuerzos de todos los agentes mencionados (los profesionales que intervienen en el sistema de justicia y en los centros penitenciarios, el ambiente carcelario, los internos y la sociedad) en una misma dirección, de tal manera que sea factible la consecución de los objetivos específicos establecidos siguiendo las premisas de la TJ. A continuación se recogen cada uno de estos elementos y las particularidades que favorecen el proceso de cambio pretendido desde la UTE.

Los profesionales que intervienen en la administración de justicia. La UTE puede enmarcarse en los lineamientos de la Justicia Terapéutica, formando parte del reglamento penitenciario español actual (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Ofrece una alternativa viable a la prisión tradicional sustentada en la ley, una ley con suficiente poder de cambio social para original resultados terapéuticos observables en el comportamiento de los internos. Así, los profesionales que trabajan en este medio cuentan con una herramienta viable para la educación y reinserción: otorga al derecho poder terapéutico (Wexler, 2010).

Los Centros Penitenciarios y los profesionales que intervienen en ellos. El equipo terapéutico UTE se encuentra formado, además de por el equipo multidisciplinar habitual encargado de cada módulo del Establecimiento Penitenciario, por los funcionarios de vigilancia. Concretamente, la UTE del centro penitenciario de Villabona cuenta con un total de 76 profesionales, de los que 58 son de vigilancia y 18 de tratamiento (7 Educadores, 4 Trabajadores Sociales, 3 Psicólogos, 3 Maestros y una Monitora). Considerando el número de internos (alrededor de 600), el número de profesionales que prestan servicio es inferior al del resto del Establecimiento Penitenciario, lo cual es paradójico considerando los resultados sobre la reincidencia que expondremos más adelante (Rodríguez-Díaz, 2014a). Cada uno de los profesionales que se incorpora a la UTE, debe someterse a un periodo de formación en el que aprenden su funcionamiento a través de la observación e intervención directa en la dinámica diaria.

Cabe señalar que el personal de vigilancia presenta un nivel educativo alto, no solo en los módulos UTE, sino también los que laboran en el resto de los recintos penitenciarios. En una muestra conformada por 163 funcionarios de vigilancia (57 funcionarios en módulos UTE Y 106 funcionarios en otros módulos) recogida en diferentes prisiones españolas, pudimos comprobar que el 62% (n= 100) presenta estudios universitarios y además, el 9,2% (n=15) ha realizado Formación Profesional. Así, es habitual contar con funcionarios de vigilancia que además son psicólogos, trabajadores sociales, educadores, etc., a los que en los módulos UTE se les reconoce su potencial, calidad profesional y humana: superan sus funciones de custodia y vigilancia y abandonan su posición jerarquizada inalcanzable, sumándose al trabajo de intervención mediante el rol de educador. Con ello se busca eliminar las barreras entre internos y el personal, favoreciendo un ambiente de confianza, encuentro y compromiso (Rodríguez-Díaz et al., 2014b).

La subcultura carcelaria. La UTE no da lugar a la subcultura carcelaria, siendo éste un espacio libre de drogas y violencia. Esta es una tarea difícil que se mantiene gracias a los propios internos –bajo la supervisión de

los profesionales– que asumen la UTE como una construcción propia. Las habituales conductas engañosas y hostiles de los centros penitenciarios, en vez de ser invisibilizadas y asumidas como parte de este contexto jurídico, son confrontadas y minimizadas. El interno deja de ser un elemento de tensión, conflicto y violencia, y pasa a vivir la cárcel desde la distensión y reflexión, contribuyendo al cambio de un ambiente penitenciario destructivo (Rodríguez-Díaz, et al., 2014a). Este cambio también se experimenta a nivel físico, en tanto el espacio de convivencia se va a caracterizar por el orden y la limpieza; se abandona la imagen deprimente, en pro de un ambiente más acogedor y amigable.

Los internos en prisión. Los internos pueden ingresar en un módulo UTE desde el momento de su encarcelamiento (personas que llevarán algún tipo de tratamiento terapéutico en el exterior, menores de 21 años que lo soliciten independientemente de la adicción a sustancias o determinados casos que por sus circunstancias son valorados por la el equipo multidisciplinar de la UTE) o durante su encarcelamiento en otro módulo, si lo solicita a través de instancia (Álvarez-Fresno, 2008; Rodríguez-Díaz, et al., 2014a). Así, no hay un perfil preestablecido de interno, ya que las puertas están abiertas para cualquier interno que lo solicite, se comprometa a cumplir las normas de un medio que valoran –en base a lo comentado en el punto anterior– y presente motivación sincera (evaluada en entrevista por los profesionales de la UTE) para emprender un proceso de cambio hacia la reinserción social.

Contando con una muestra total de 578 internos (71 de ellos en módulos no UTE) del Centro Penitenciario de Villabona, con edades comprendidas principalmente en el rango de edad entre 26 y 45 años (N=418; 72,4%) – los internos en módulos UTE presentan una edad media de 36,7 años (DT= 9,32) y los internos en módulos tradicionales de 33, 4 años (DT= 9,36) – podemos definir el perfil del interno que llega a los módulos UTE de esta prisión, tal y como se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Perfil de internos en Centro Penitenciario de Villabona, en módulos UTE y en módulos tradicionales de la misma prisión.

Género	Prisión (N=578)		UTE (N=508)		No UTE (N=71)	
	n	%	n	%	n	%
Varones	553	95.7	483	95.3	70	98.6
Mujeres	25	4.3	24	4.7	1*	1.4
Escolaridad	Prisión (N=568)		UTE (N=497)		No UTE (N=53)	
	n	%	n	%	n	%
Analfabetos/Sin finalizar el Graduado Escolar	99	17.2	81	16	18	25
Graduado Escolar	305	53	266	52.7	39	54.9
Secundaria	164	28.5	150	29.7	14	19.7
Estado civil	Prisión (N=465)		UTE (N=405)		No UTE (N=60)	
	n	%	n	%	n	%
Solteros	307	54.3	281	56.9	26	36.6
Casado o conviviendo	158	28	124	25.1	34	47.9
Delitos cometidos	Prisión (N=577)		UTE (N=506)		No UTE (N=71)	
	n	%	n	%	n	%
Robo/hurto	329	57	281	55,5	48	67,6
Homicidio/intento	54	9,4	45	8,9	9	12,7
Violación/agresión sexual	13	2,3	10	2	3	4,2
Económicos	76	13,2	60	11,9	16	22,5
Contra la salud	185	32,1	149	29,4	36	50,7
Contra las personas fuera del ámbito familiar	147	25,5	123	24,3	24	33,8
Dentro del ámbito familiar	97	16,8	80	15,8	17	23,9
Contra la seguridad vial	68	11,8	58	11,5	10	14,1
Contra el orden público	8	1,4	7	1,4	1	1,4
Tenencia ilícita armas o explosivos	15	2,6	11	2,2	4	5,6
Quebrantamiento	20	3,5	19	3,8	1	1,4
Otros delitos	10	1,7	10	2	0	0
Reincidencia	Prisión (N=)		UTE (N=)		No UTE (N=)	
	n	%	n	%	n	%
Primarios	257	44.6	220	43.6	37	52.1
Reincidentes	128	22.2	112	22.2	16	22.5
Multireincidentes	191	33.2	173	34.3	18	25.4

*El interno clasificado como mujer, es un transexual ubicado en un módulo destinado para hombres.

La tabla 1, a pesar de que no se establecen como criterios de inclusión, nos ofrece una realidad donde se observa que los internos en módulos UTE tienen un nivel educativo ligeramente superior y están solteros en un mayor porcentaje que los de módulos tradicionales. Hay un menor número de internos primarios (una sola entrada en prisión) en detrimento de los multireincidentes (3 o más entradas en prisión). Con respecto al tipo de delitos cometidos, en todos los casos excepto en uno (delitos de quebrantamiento) son menos frecuentes que en la parte de la muestra interna en módulos tradicionales. A pesar de ello, vemos que en ambos casos, los delitos más habituales son los de robo/hurto, seguidos de los delitos contra la salud y los delitos contra las personas fuera del ámbito familiar.

La adicción a drogas legales e ilegales se encuentra presente tanto en los internos en módulos UTE como aquellos que se encuentran en módulos no UTE, siendo más acusada en los primeros. Concretamente, apuntando a las drogas ilegales más consumidas, encontramos que el 61,3% (n=349) es o ha sido consumidor de marihuana –internos de la UTE en un 60,8% (n=303), mientras los internos de la cárcel tradicional en un 64,8% (n=46)–; el 74,6% (n= 425) es o ha sido consumidor de cocaína – los internos de la UTE un 75,6% (n=377), mientras el resto de la muestra se da en un 67,6% (n=48) –; la heroína es referida como utilizada por el 51,6% (n=294) –los internos de la UTE en el 52,5% (n=262), mientras que los internos no pertenecientes a la UTE en el 45,1% (n=32)–.

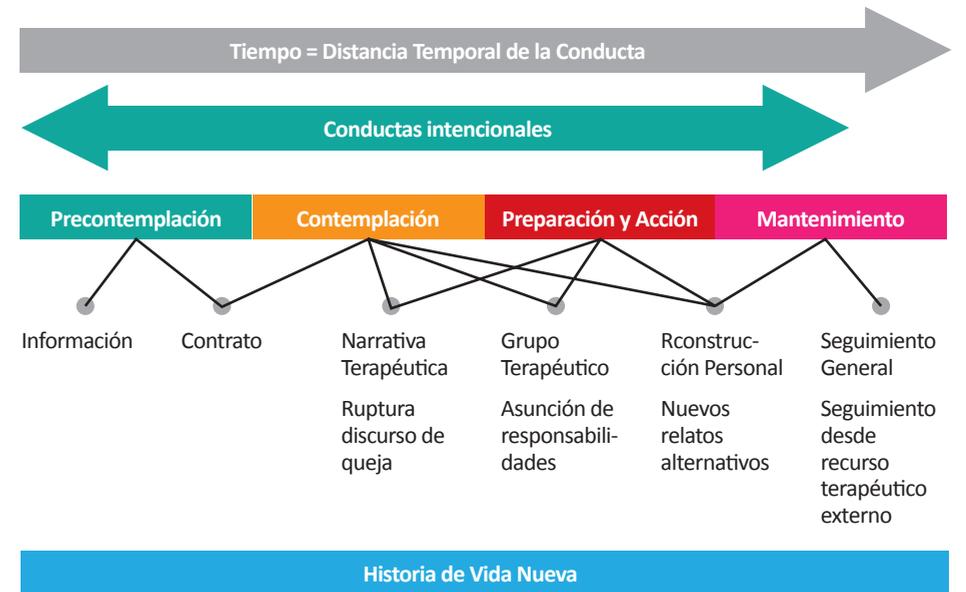
El papel del interno en el proceso de intervención es fundamental, trabajando no solo en su proceso de cambio, sino también con el del resto de sus compañeros, a través de las distintas herramientas utilizadas en la UTE y que explicaremos detenidamente más adelante. Como principio fundamental de la UTE, el interno pasa a ser parte activa en el cambio (el personal, el del resto de infractores y el del ambiente), sintiéndose valorado y protagonista de su presente y futuro (Rodríguez-Díaz et al., 2014a).

La sociedad. Parte de las actividades que caracterizan a la UTE se encuentran destinadas a la búsqueda de la aproximación entre la prisión y la sociedad, como los encuentros con la sociedad –jornadas en el interior de las prisiones donde se desarrollan charlas por parte de profesionales del mundo jurídico y social–, el día de las familias, las salidas a los institutos o las propias visitas de los alumnos de estos centros al módulo penitenciario etc. Estas actividades favorecen el conocimiento mutuo, dejando atrás los prejuicios de los unos sobre los otros; el interno abandona la popular visión de la sociedad como la responsable de su situación (Rodríguez-Díaz et al., 2013) y la sociedad abandona la posición de miedo y desconfianza.

Además, el proceso UTE no finaliza a la salida de prisión, sino que continúa en la sociedad mediante las unidades extrapenitenciarias para aquellos internos que lo necesiten. Los profesionales de estas unidades acompañan a los excarcelados (algunas en recintos cerrados, como es el caso de Proyecto Hombre y otras de manera ambulatoria, como ADSIS) facilitando que los internos se integren de nuevo en la sociedad de manera progresiva, contando con el apoyo de profesionales también en el exterior, que mantienen los principios perseguidos en las UTEs. Este recurso, accesible para cualquier interno y en cualquier prisión a través del artículo 182 del Reglamento Penitenciario español, presenta un ratio de acción desde los módulos UTE entre 3 y 5 veces superior a la media nacional; es decir, el equipo terapéutico de la UTE, en comparación con la cárcel tradicional, deriva en mayor medida a unidades terapéuticas extrapenitenciarias. Concretamente, en un periodo de seguimiento que comenzó en el año 2000 y finalizó en el 2010, el 13% (n=826) de los 6000 internos que han entrado en las UTEs del Centro Penitenciario de Villabona, han sido derivados a estas comunidades, cifra que progresivamente ha ido aumentando año a año, siendo objetivo una derivación del 50% en el 2014 (Rodríguez-Díaz et al., 2014).

UTE: DINÁMICA ENMARCADA EN LAS FASES DEL PROCESO DE CAMBIO

Basada en la propuesta de Velicer, Prochaska, Fava, Norman y Redding (1998), el proceso de cambio en la UTE se puede condensar en 4 fases, que el interno irá superando a medida que avance en su proceso de cambio: precontemplación, contemplación, preparación y acción y mantenimiento (Figura 1).



La Fase de Precontemplación se inicia con el ingreso del interno en un módulo UTE. En primera instancia, el interno es recibido por un grupo de penados avanzados en su proceso de cambio, que reciben el nombre de grupo de apoyos. Serán los integrantes de este grupo los que comprueben que el interno no ingresa en posesión de objetos prohibidos, y los que le presenten los objetivos y normas de la UTE, que se recogen en el contrato terapéutico. Deberá comprometerse a cumplir las normas y trabajar en pro de su cambio y el del resto de sus compañeros mediante la firma de este contrato (su valor no es legal, sino simbólico, representando el compromiso).

Este primer momento identifica el trabajo que queda por desarrollar con el interno, siendo habitual un comportamiento caracterizado por (Hoepfner, et al, 2006): la inconsciencia o la minimización de los problemas reales de su vida; acudir a esta alternativa bajo algún tipo de presión (debido a problemas en otros módulos que le llevan a refugiarse en un espacio sin violencia, a la necesidad de un cambio por parte de aquellos internos que se encuentran en módulos que limitan más sus libertades, en busca de los beneficios que ofrece la UTE como salidas terapéuticas al exterior o el cumplimiento de parte de su condena en una unidad extrapenitenciaria, para satisfacer las peticiones de familiares que desean pasen su condena en un modulo sin violencia ni drogas, etc.), sin una orientación clara para el cambio, y el mantenimiento como principio para este cambio sobre la coacción y la amenaza. El progreso en el cambio permite constatar que se invierta la situación.

El grupo es la pieza clave en la organización UTE, siendo el medio a través del que se realizan las intervenciones, que presenta una aplicación multinivel: individuo, grupo y organización, potenciando las competencias en estos tres niveles para conseguir el control de su conducta y destino (...)

Tras la firma del contrato, el interno es asignado a un grupo terapéutico, independientemente de su problemática, formado por no más de 15 internos, dos internos de apoyo y un tutor –papel desempeñado por un funcionario de vigilancia u otro miembro del equipo multidisciplinario–. El grupo es la pieza clave en la organización UTE, siendo el medio a través del que se realizan las intervenciones, que presenta una aplicación multinivel: individuo, grupo y organización, potenciando las competencias en estos tres niveles para conseguir el control de su conducta y destino, como creencia, eficacia y disposición de los individuos para involucrarse en actividades que incidan en el ambiente comunitario (Rodríguez Díaz, et al., 2013). Los grupos descansan en la figura del ‘interno de apoyo’, en referencia a los dos internos de mayor progreso y conciencia en su proceso de cambio pertenecientes a cada grupo, que cumplen la tarea de ayudar de manera directa y convincente

al resto de sus compañeros, acogiendo y acompañando desde el inicio del proceso; a la vez, es el responsable de detectar conductas desadaptadas y reforzar el aprendizaje de competencias.

El grupo se conforma como espacio de comunicación, en el que el interno puede mostrar sus déficits de socialización y carencias a través de la reflexión, revisión y confrontación con el resto de los compañeros. El primer contacto del interno con su grupo, se recoge en la ‘carta de presentación’, en la que el individuo comparte su experiencia vital con el resto de sus compañeros, siendo exigencia la honestidad y la asunción de responsabilidad, siempre en un ambiente de escucha y comprensión. Es en estas sesiones y posteriormente durante la convivencia y desarrollo de la dinámica diaria (la intervención no cesa, ya que se trata de un cambio completo en la dinámica de relación entre los internos, un modelo alternativo de prisión), donde los internos toman un papel decisivo –bajo la supervisión de los profesionales– para la obtención de avances en el proceso de cambio: desde su experiencia, cuestionan al resto de sus compañeros, les plantean las responsabilidades sobre los errores cometidos en el pasado, y tratan de manera conjunta de trabajar en la gestión de estas equivocaciones y problemáticas que surgen en el día a día, desarrollando los recursos para la consecución de los objetivos de la UTE (deshabitación a las drogas, interiorizar hábitos y habilidades sociales, trabajar en la comunicación y el desarrollo de relaciones positivas, etc.). Los internos intervienen sobre la interacción entre la persona y la situación, consiguiendo cambios sustanciales en los aspectos personales modificables y los esquemas cognitivos a través de los que interpretan la realidad, en un marco que se asemeja en la medida de lo posible al ambiente psicológico en el exterior.

Es aquí donde ya superada la fase de ‘precontemplación’, se inicia la fase de ‘contemplación’ con la ruptura del ‘discurso de queja’ –no asumir la responsabilidad sobre su situación, buscando culpables en los otros, la sociedad, etc. –, habitual en el interno en prisión, y que se

mantiene en la cárcel tradicional, para dar paso a la construcción de las nuevas consistencias comportamentales. El interno debe aceptar su problemática y comprometerse al cambio a corto plazo, trabajando por obtener evaluaciones positivas y valorándose el esfuerzo invertido (Rodríguez Díaz, et al., 2013).

Además del grupo, la UTE cuenta con otros pilares fundamentales que facilitan el proceso de cambio –para más información, consulten Álvarez-Fresno (2008) –:

- **Educación:** Los internos cuentan con varias figuras que dan respuesta a sus necesidades formativas. En primer lugar, encontramos la escuela, en la que se trabaja para que el aprendizaje de nuevos conocimientos se convierta en una tarea estimulante y atractiva, al mismo tiempo que el interno obtiene concienciación y normalización. Además, cuentan con otros talleres formativos en el interior del Centro Penitenciario (informática, soldadura, invernadero, barro, alicatado, de conducción, costura etc.), permisos para la realización de cursos en el exterior (en el caso de aquellos internos que demuestren ser confiables para la obtención de este beneficio) y convenios con las Universidades, que mejoran su competencia en el mercado laboral y facilitan la reinserción en la sociedad.
- **Salud:** Los profesionales proporciona asistencia sanitaria y psiquiátrica a aquellas personas que lo requieran. Además, la UTE cuenta con el taller de salud, construido y desarrollado por los propios internos de apoyo. Este taller, presenta dos objetivos esenciales: informar y sensibilizar al resto de internos sobre distintas enfermedades, y conductas de riesgo, y acompañar y paliar el proceso de enfermedad sufrido por sus compañeros.
- **Actividades cotidianas:** Dentro de la dinámica de la prisión, se incorporan actividades deportivas (movimiento saludable para

las mujeres, competiciones futbolísticas, etc.) y de ocio (grupo de teatro, talleres de manualidades, etc.).

- **Familia:** Desde la UTE solo se permite la comunicación con aquellos familiares que son positivos para el proceso (se encuentran comprometidos con la reinserción y presentan un estilo de vida no delictivo y alejado del consumo de drogas), los cuales tendrán la responsabilidad de realizar los seguimientos durante los permisos de salida y en las derivación a programas en la comunidad. Se cuenta con actividades que tratan de acercar a los internos con sus familiares, además de con el apoyo de la Asociación de Familiares y Amigos de la UTE, que abogan por los derechos de los internos.
- **Comunidad:** Como ya comentamos anteriormente, son varias las actividades que se desarrollan desde la UTE, con la finalidad de acercar a la sociedad y a los infractores (salidas terapéuticas, salidas a los institutos, visitas desde los institutos). También se cuenta con ONGs, el Grupo 33¹ y las unidades extrapenitenciarias, que colaboran en esta tarea.

La fase de ‘contemplación’ da paso a la fase de ‘preparación y acción’, caracterizada por el alcance de mejoras, pero con deficiencias, ya que aún no cuentan con los recursos suficientes o no saben utilizarlos. De nuevo, es el grupo el que sirve de apoyo, no solo para colaborar en el desarrollo de recursos, sino también para superar los periodos difíciles, en los que la desesperanza y sensación de fracaso puede truncar la determinación del interno por la obtención de un cambio real. Esta etapa se caracteriza por la modificación del comportamiento de manera visible, acompañada de una mayor participación y deseo por desarrollarse eficazmente y por

1 El Grupo 33 es una plataforma social producto de un movimiento de la ciudadanía, iniciado como consecuencia de la vivencia de un grupo de 33 personas que viajaron desde Cataluña para conocer la UTE. Este se encuentra integrado por personas de diversos sectores de la población civil sensibilizadas con el mundo penitenciario, que desean, apoyan y trabajan por la rehabilitación de los internos en prisión bajo el lema “Otra prisión es posible”.

responsabilizarse en la construcción de un ambiente social y personal alejado de la subcultura carcelaria (Rodríguez Díaz, et al., 2014a).

De manera progresiva se incrementa la participación competente en la vida social, grupal y comunitaria reduciendo la carencia de normas, mejorando la autoeficacia y la promoción de la salud, el bienestar individual y comunitario (Rodríguez Díaz, et al., 2013). Desde este posicionamiento, de acuerdo con Sánchez Candamio (1995), identificamos dos tipos de cambio claramente diferenciados. De un lado, aquel que tiene lugar dentro de una situación dada y, de otro lado, aquel que tiene lugar en un grupo y que se expresa más tarde en otro grupo, es decir, aquello aprendido y dinamizado en la UTE por algún profesional va a ser utilizado posteriormente en otros contextos, ya familiares o sociales (Rodríguez-Díaz, 2014b). De esta manera, el aprendizaje a realizar en la UTE se extrapola al resto de las facetas de la vida, facilitando la readaptación del interno a su entorno social.

Es el momento de lo que se entiende como ‘alta terapéutica’, restando trabajar por el ‘mantenimiento’ del cambio cuando el interno afronta la vida en libertad. Esta responsabilidad recae en asociaciones y recursos externos que se conforman alrededor de la UTE a través de salidas formativas y permisos (art. 182, 83 o 86.4 del Reglamento Penitenciario) y/o en aquellos miembros de la familia que han demostrado ser positivos para la adaptación: parientes que no presentan antecedentes de consumo ni delictivos, que han demostrado preocupación e implicación durante todo el proceso a través de la Asociación de Familiares y Amigos de la UTE, etc. (Estrada, Chan y Rodríguez Díaz, 2011; Estrada, Rodríguez Díaz y Olaizola, 2013; Rodríguez Díaz, et al., 2013).

Finalmente, cuando el ex interno evalúa su historia de vida en relación a su realidad, tras la terminación de su proceso de cambio, la adherencia a la subcultura carcelaria pierde su sentido en balance a los beneficios obtenidos—desactivarse—: reconstrucción de la vida familiar y social, desarrollo de habilidades de afrontamiento, sentido de autoeficacia y el aprendizaje

moral y el desarrollo de conductas prosociales se convierten en valores positivos que marcaran el inicio de una nueva historia de vida (Rodríguez-Díaz, et al., 2013).

¿Cuáles son las herramientas para el cambio?

Las tareas de reeducación y socialización de los internos en la UTE se realizan con los mismos recursos ya disponibles en la prisión tradicional. Así, a través de la inclusión de agentes externos en el proceso formativo, el fomento de la ayuda mutua en los procesos de aprendizaje, la perspectiva comunitaria e internacional del proyecto va a facilitar que la formación dé respuesta a las competencias que demanda la sociedad (CREA, 2004). De igual manera, se busca fomentar la habilidad de procesar la información, la generalización del comportamiento adquirido, competencias interculturales, predisposición a la formación permanente, capacitar para el autoaprendizaje, responsabilidad y habilidades comunicativas, es decir, se busca construir un escenario de interacción individual donde se utilice de forma inteligente los recursos internos y externos, poniendo acento en la dimensión instrumental del aprendizaje (Rodríguez Díaz, et al., 2013). En base a ello, las actividades sobre estos objetivos serán: la escolarización, talleres, cursos formativos, acceso a la universidad y posibilidad de obtener el carnet de conducir; la entrada semanal de alumnos de instituto a módulos UTE y las salidas terapéuticas a los institutos, con la finalidad de compartir sus experiencias a través de la representación de obras de teatro y el dialogo con los adolescentes; otras salidas terapéuticas, que facilitan los primeros contactos con la sociedad bajo la supervisión de miembros del equipo terapéutico; los encuentros con la sociedad celebrados anualmente al interior de los módulos UTE, en los que durante varias jornadas, profesionales del ámbito jurídico y social cooperan con los internos mediante charlas pertinentes a sus intereses; el día de las familias, a celebrar una vez al año en fechas navideñas -los familiares comparten con los internos en clave de festividad en el interior de la prisión-, etc.



Bajo el correcto desarrollo de estas actividades y del funcionamiento normativo diario de la UTE, se identifican tres herramientas sobre las que se sustenta el sistema, al entender que éstas facilitan el abandono de las consistencias comportamentales desadaptadas (Rodríguez Díaz, et al., 2014b):

Corresponsabilidad: El abandono de la subcultura carcelaria caracterizado por la relación de apoyo entre interno y el profesional, comprendida desde el respeto e igualdad, al mismo tiempo que ve su espacio como educativo y libre de drogas y violencia; se trata que el individuo perciba el ambiente y a sí mismo de diferente manera. Desde este nuevo punto de partida, el interno conquista de nuevo el control sobre su vida, facilitando el establecimiento de nuevas metas y objetivos en su proyecto vital. Este proceso pasa por la responsabilidad, que se sucede en dos vertientes: responsabilidad ante uno mismo, reconociendo los fallos cometidos, dejando atrás el discurso de queja; responsabilidad ante los demás, siendo consciente de las consecuencias de los propios actos para las personas con las que conviven (los miembros de grupo en

el interior de la prisión, y personas cercanas en la sociedad) asumiendo la tarea de enfrentar el error ante los demás y enmendar el daño.

La corresponsabilidad necesita de un ambiente sano para su desarrollo. De igual manera, el mantenimiento de este ambiente, necesita de la corresponsabilidad, siendo el antídoto a la violencia, manipulación y el deterioro.

Cogestión: Esta herramienta hace referencia a la implicación del interno en la gestión de la UTE. La responsabilidad es compartida entre internos y miembros del equipo multidisciplinar: El interno deja de ser receptor pasivo de una institución que no lo comprende, para intervenir en el medio y en su proceso de cambio activamente (bajo la supervisión del equipo terapéutico), estimulándose sus habilidades y una capacidad de ayuda, que creía perdida. Esta herramienta incrementa la valoración que el interno realiza de sí mismo, mejorando su visión de autoeficacia, es decir, deja de ser un desecho social, para convertirse en un modelo, en un referente positivo para sus compañeros y la sociedad.

El interno, pues, abandona la relación con el medio basada en el egocentrismo, para desarrollar nuevos valores que se pretende traslade a la realidad social en libertad.

Confrontamiento: El grupo acompaña al interno durante su proceso, desde la lectura de la carta de presentación hasta la obtención del 'alta terapéutica'. Es en el grupo donde el interno comparte su historia pasada, pensamientos, deseos y creencias, promoviéndose el debate y el diálogo (siempre desde el respeto mutuo y una atmósfera de compañerismo positivo) a través del reconocimiento de los errores y los aciertos cometidos. La confrontación, llevado a cabo tanto por los compañeros del grupo (incluidos los 'internos de apoyo', que también pueden ser confrontados si cometen algún error) y profesionales (que también pueden ser confrontados), consiste en poner de manifiesto las

incoherencias en la narrativa del individuo o entre la narrativa y normas y su conducta, dejando claro que la confrontación no es un ataque directo hacia el individuo, sino el cuestionamiento de una conducta para la búsqueda del cambio. De esta manera, se promueve, tanto en el que confronta como en el confrontado, el desarrollo de habilidades sociales y de resolución de conflictos. El escenario en el que se pone en práctica esta herramienta es la realidad del día a día durante la totalidad del tiempo que se permanece en un espacio UTE, siendo las problemáticas abordadas los conflictos de la historia pasada de cada interno y los diarios-; por ello, el confronate se convierte en una herramienta eficiente y esencial para mantener un ambiente sano, el desarrollo de valores y la construcción de una nueva historia de vida.

LA UTE: RESULTADOS

Con la finalidad de comprobar la eficacia de la UTE para la reeducación y la reinserción social del penado, Rodríguez-Díaz, Bringas, Pérez y Eguizabal (2014), realizaron un estudio tomando como indicador clave la reincidencia, entendida como el reingreso del interno en prisión –aunque dicho ingreso no dé cómo producto una condena–. Para ello, tomaron el total de internos que abandonaron la prisión habiendo obtenido el alta terapéutica UTE –derivación a una unidad extrapenitenciaria– entre los años 2005 y 2013, un total de 574 individuos que fueron sometidos a seguimiento. De estos, se recogió y estudió la situación de aquellos que no continuaban en libertad: el 15,5% (n=89) se encontraban de nuevo en prisión, el 0,6% (n=4) estaban evadidos, un 1,5% (n=9) habrían fallecido, el 5,4% (n=31) continuaba en una unidad extrapenitenciaria y el 1,3% (n=8) se encontraba en otra situación. Vemos que tras este tiempo, solamente han reincidido alrededor del 16% de los internos, dándose más del 60% de las reincidencias durante los tres primeros años de situación en libertad.

En este estudio también se recogen las apreciaciones de los internos frente a su medio y los individuos con los que conviven (resto de internos

y los profesionales que encarnan la institución), contando para ello con una muestra de 525 internos (en módulos UTE –n=454– y no UTE –n=70–). Los resultados alcanzados arrojaban que los internos en UTE, frente a los individuos encarcelados en módulos de la prisión tradicional, afirmaban que entre sus compañeros: han encontrado a personas que le han ayudado a resolver sus problemas (p= .003); encontrarían a alguien que les ha escuchado cuando están decaídos (p= .006); piensan que siempre encontrarían algo que les haga sentir bien (.007); y que lograrían animarse y mejorar su estado de ánimo (p=.011). Más sorprendentes aún, los resultados obtenidos en base a la relación a la institución: si tuviera problemas, podría encontrar personas que me ayudarían a resolverlo (p=.007); esta institución y sus servicios son una importante fuente de apoyo (p=.000); y en caso de necesidad acudiría siempre a esta institución (p=.000).

Finalmente, este trabajo también ha podido constatar, mediante resultados estadísticamente significativos, que los internos se encuentran satisfechos con la dinámica de los grupos, confiando en ellos para ayudarles a crecer como personas, y con la experiencia UTE y el trato recibido por otros internos y los profesionales, recomendándola a otros penados. En definitiva concluyen que la cogestión y corresponsabilidad favorecen el desarrollo de un clima emocional positivo en la prisión que el interno desea sostener, a diferencia de la propensión negativa de la cárcel tradicional, caldo de cultivo para la subcultura carcelaria.

CONCLUSIONES

La prisión tradicional ha demostrado no cumplir con las tareas de la reeducación y reinserción social, siendo necesaria una alternativa que trabaje por este objetivo e interprete el delito y la delincuencia como un problema de la sociedad a resolver y no como una realidad a ignorar. El sistema punitivo, base del procedimiento habitual en las cárceles tradicionales, debe ser superado en pro de otras opciones que racionalicen la problemática a abordar y pongan en prácticas diversos procedimientos

destinados a una intervención humanizada e individualizada que apoyen el proceso de cambio del individuo, proporcionándole herramientas útiles y favoreciendo el desarrollo de competencias, con la integración e inserción como estrategia.

A tenor de los resultados obtenidos, la UTE se perfila como una alternativa viable que ha demostrado que cambiar el medio, el ambiente carcelario; educar en el interior de los Centros Penitenciarios y reducir significativamente los índices de reincidencia, es posible. Así, para el proceso de transformación y cambio tanto del interno en prisión como del medio, es necesaria la intervención individual, grupal y comunitaria en base a la corresponsabilidad, cogestión y confrontamiento, destacando en este proceso: el papel del personal de vigilancia, que debe abandonar el rol de custodia para adquirir el de educador; el del propio interno, que se vuelve sujeto activo en su proceso de cambio y en el de sus compañeros; y el desarrollo de una amplia red de servicios comunitarios que apoyen la integración social del penado, superando labores de beneficencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez-Fresno, E. (2008): La unidad terapéutica y educativa del centro penitenciario de Villabona (Asturias): un modelo alternativo de intervención penitenciaria. En *Psicología Jurídica. Entorno Judicial y Delincuencia* (Fco. J. Rodríguez Díaz, C. Bringas, Fca. Fariña, R. Arce, y A. Bernardo, coords.) Ediciones de la Universidad de Oviedo. Colección *Psicología y Ley*, 5, Oviedo, pp.399-415.
- Andrews, D. y Bonta, J. (2006): *The Psychology of Criminal Conduct*. Anderson Publishing Co., Cincinnati, Estados Unidos, 4ª Ed.
- CREA Centre de Recerca Social i Educativa de la Universitat de Barcelona (2004): *WORKALÓ. The creation of new occupational*

patterns for cultural minorities. The gypsy cased. RTD. FP5. DGXII. *Improving The Socioeconomic Knowledge base*. European Commision. [citado por Rodríguez Díaz, et al., 2013]

- Díaz, A. (2010): La experiencia de la mediación penal en Chile. *Política Criminal*, 5(9): 1-67. doi: 10.4067/S0718-33992010000100001
- Díez, J. L. (2012): Un diagnóstico y algunos remedios de la política criminal española. *Revista de Estudios de Justicia*, 16: 31-54. doi: 10.5354/0718-4735.2012.29492
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2005): *Unidad Terapéutica y Educativa*. Centro penitenciario de Villabona. *Un Modelo de Intervención Penitenciaria*. Documentos Penitenciarios, 1: 7-35.
- Droppelmann, C, ed. (2010): *Tribunales de tratamiento de drogas en Chile; material educativo*. Fundación Paz Ciudadana, Santiago de Chile, Chile.
- Endler, N. S. (1981): *Persons situations and their interactions*. En *Further explorations in personality* (A. I. Rabin, J. Aronoff, A. M. Barclay y R. A. Zucker, eds.), Nueva York, Wiley, pp.233-270.
- Endler, N. S. y Magnusson, D. (1976a): *Toward an Interactional Psychology of Personality*. *Psychological Bulletin*, 83: 956-974.
- Endler, N. S. y Magnusson, D. (1976b): *Interactional psychological and Personality*. Hemisphere Publish, Inc., Washington, D.C.
- Endler, N. S. y Speer, R. L. (1998): *Personality psychology: Research trends for 1993-1995*. *Journal of Personality*, 66: 621-669.

- Estrada, C., E. C. Chan, y F. J. Rodríguez-Díaz (2011): Delito e Intervención Social; una propuesta para la intervención profesional. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco (México).
- Estrada, C., F. J. Rodríguez Díaz, y J. Olaizola (2013): Rol del apoyo Social en la reincorporación de penados; un estudio del sistema de Postpenitenciario de Jalisco, México. *Universitas Psychologica*, 13(3): 15-28. doi:10.11144/Javeriana.UPSY13-3.rasr
- Estrada, C., F. J. Rodríguez-Díaz, y C. Solano (2012): Castigo y carrera delictiva de liberados del sistema penitenciario de Jalisco. En *Más allá de la Violencia; retos hacia la reconstrucción* (S. P. Colín Soto y E. García López, dirs.) UDEM (Universidad de Morelia), Morelia, México, pp. 291-320.
- Hoepfner B.B., W. F. Velicer, C. A. Reddi., J. S. Rossi, J. O. Prochaska et al (2006): Psychometric Evaluation of the Smoking Cessation Processes-of-Change Scale in an Adolescent Sample. *Addictive Behaviors*, 31: 1363-1372. doi:10.1016/j.addbeh.2005.11.002
- Howell, J. C. (2003): *Preventing and reducing juveniles delinquency*. Sage Publications, Thousand Oaks, Estados Unidos.
- Loizaga, J. M. (2008): Recursos de acogida para personas privadas de libertad en la comunidad: las acciones de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava. En *Intervención en exclusión social y drogodependencias; la confluencia entre políticas sociales y sanitarias* (M. T. Laespada, coord.), Universidad de Deusto, Álava, España, pp. 233-270.
- Paíno, S. G. (1995): Factores psicosociales para la intervención en la cárcel como sistema de control social. Oviedo: Facultad de Psicología. Tesis Doctoral no publicada.
- Paíno, S. G., y F. J. Rodríguez-Díaz (1998): Socialización y delincuencia; un estudio en la prisión de Villabona (Asturias). En *Educación Social para Delincuentes* (V. Garrido y M^a Dolores Francés, coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, España, pp. 97-136.
- _____ (2004): Experiencia de Intervención en una Cárcel de Asturias. *Boletín Electrónico de Psicología Jurídica*. Enero-Febrero. Asociación Colombiana de Psicología Jurídica y Forense. Recuperado de <http://www.psicologiajuridica.org/psj56.html> el 10 de noviembre del 2014.
- Pantoja, R. (2010): La evidencia empírica de reducción de la reincidencia delictiva, como herramienta para la seguridad pública y la integración social. *Debates penitenciarios*, 13. Recuperado en http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_13.pdf el 22 de enero del 2015.
- Pearson, F. S., D. S. Lipton, C. M. Cleland, y D. S. Yee (2002): The effects of behavioral/cognitive-behavioral programs on recidivism. *Crime y Delinquency*, 48(3): 476-496. doi: 10.1177/001112870204800300
- Redondo, S. (2007): *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Pirámide, Madrid, España.
- Redondo, S., V. Garrido, y J. Sánchez-Meca (1997): What works in correctional rehabilitation in Europe: A meta-analytic review. En *Advances in psychology and law: International contributions* (S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez, y R. Barberet, eds.), De Gruyter, Berlin, Alemania, pp. 499-523.
- Redondo, S., J. Sánchez-Meca, y V. Garrido (1999): The influence of treatment programmes on the recidivism of juvenile and adult offenders: An European meta-analytic review. *Psychology, Crime, y Law*, 5: 251-278. doi: 10.1080/10683169908401769

- _____ (2002): Los programas psicológicos con delincuentes y su efectividad: La situación europea. *Psicothema*, 14: 164-173.
- Rodríguez-Díaz, F. J., E. Álvarez, D. Castro, P. Gómez, E. Hernández, et al (2001): Un Programa de Pensamiento Prosocial (PPS) para la intervención en drogodependencias en el medio penitenciario; análisis de resultados. *Acta Colombiana de Psicología*, 6: 29-40.
- Rodríguez-Díaz, F. J., E. Álvarez, F. García, B. Longoria, y M. I. Noriega (2013): Educar en las Cárces: Unidad Terapéutica y Educativa de Villabona (Asturias, España). *Revista Criminalidad*, 55(2): 9-28.
- _____ (2014a): El Sistema Penitenciario: Un análisis desde el ayer para el mañana. En *Psicopatología Forense. Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia* (E. García-López, ed.), Manual Moderno, México, pp. 733-790.
- _____ (2014b): Modelo Alternativo de Intervención Educativa en el contexto penitenciario; propuesta de un planteamiento desde la Unidad Terapéutica y Educativa de Villabona (España). *Magister*, 26(2): 90-97.
- Rodríguez-Díaz, Fco. J., C. Bringas, Fca. Fariña, R. Arce, y A. Bernardo (2008): *Psicología Jurídica. Entorno Judicial y Delincuencia*. Ediciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo (col, "Psicología y Ley", No 5).
- Rodríguez-Díaz, F. J., C. Bringas, B. Pérez y J. Eguizabal (2014): Evaluación de la UTE, un Modelo Alternativo. Otra Prisión es posible. (En revisión).
- Rodríguez-Díaz, F. J., A. M. Cordero, S. G. Paíno, E. Hernández, y R. Hinojal (2002): Drogodependencia y Familia; realidad en la conducta delictiva de una muestra penitenciaria. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 4: 84-90.
- Rodríguez-Díaz, F. J., F. J. Grossi, S. G. Paíno, E. Álvarez, E. Hernández, et al (1999): Necesidades de formación profesional laboral y educativa en la población penitenciaria. *Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Criminología*, 9: 71-79.
- Roberts, J. V. y M. Hough (2005): The State of the Prisons: Exploring Public Knowledge and Opinion. *The Howard Journal*, 44(3): 286-306. doi: 10.1111/j.1468-2311.2005.00373.x
- Roesch, R. (2014). Prólogo. *Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia* (E. García-López, ed.), Manual Moderno, México, pp. XIX-XXV.
- Ruíz Pérez, J.I., C. Bringas, F. J. Rodríguez Díaz, y E. García Cueto, (2014): Validación transcultural de una escala de clima emocional para ámbitos organizacionales penitenciarios. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 46(2): 92-101.
- Sánchez Candamio, M. (1995): Cambio Personal e Intervención Grupal. *Intervención Psicosocial. Revista sobre Igualdad y Calidad de Vida*, 10: 31-39. [citado por Rodríguez Díaz et al., 2014b]
- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2014): Organización y funcionamiento de las unidades terapéuticas y educativas (UTE). Ministerio del Interior 1/9 2014.
- Valverde J. (1996): *Vivir con la droga*. Pirámide, Madrid, España.
- Valverde J. (1997): *La cárcel y sus consecuencias*. Editorial Popular, Madrid, España.
- Valverde J. (2002): *Proceso de inadaptación social*. Madrid: Editorial Popular, Madrid, España.

- Velicer, W.F., J. O. Prochaska, J. L. Fava, G. J. Norman, y C. A. Redding, (1998): Smoking cessation and stress management: Applications of the transtheoretical model of behavior change. *Homeostasis*, 38: 216-233.
- Wexler, D. B. (2010): Therapeutic Jurisprudence and its application to criminal justice research and development. *Irish Probation Journal*, 7: 94-107.
- Wexler, D. B., y B. J. Winick (1996): *Law in a Therapeutic Key: Developments in Therapeutic Jurisprudence*. Carolina Academic Press, Durham, NC.
- Wormith, J. S., R. Althouse, M. Simpson, L. R. Reitzel, T. J. Fagan, et al (2007): The rehabilitation and reintegration of offenders: The current landscape and some future directions for correctional psychology. *Criminal Justice and Behavior*, 34(7): 879-892. doi: 10.1177/0093854807301552

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Centro Penitenciario de Villabona (Asturias, España) su colaboración, imprescindible para el desarrollo de este trabajo y el apoyo económico prestado por la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) mediante la Beca Predoctoral Severo Ochoa: BP09147.



SENTENCIA T-388/13 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA



Desde hace un largo tiempo que la Corte Constitucional de Colombia viene dictando sentencias muy interesantes en materia penitenciaria, no solo por la resolución de los casos sometidos a su conocimiento y fallo, sino por la profundidad con que son tratados los diferentes problemas jurídicos sometidos a su decisión. Este punto es de lo más meritorio, por cuanto no se han escatimado esfuerzos por lograr sustentar decisiones jurisdiccionales con razonamientos profundos que hacen suyo los problemas de fondo, resolviendo conforme a derecho situaciones que no siempre resultan cómodas para los demás órganos del Estado y las autoridades que sirven en tales cargos.

En esta oportunidad relevamos por la claridad y profundidad de sus disquisiciones, la Sentencia T-388/13¹, que declara un estado inconstitucional del sistema carcelario colombiano, distinto del declarado por Sentencia T-153/98², argumentando que habiéndose entendido superado tal estado de cosas vivido al final del siglo XX, a la fecha de la sentencia, la evidencia fáctica, así como la información de público conocimiento, evidenciaba que, nuevamente, el sistema penitenciario y carcelario colombiano se encontraba en un estado contrario al orden constitucional vigente de manera grosera, que conllevaba un desconocimiento de la dignidad humana, haciéndolo incompatible con un estado social y democrático de derecho.

El fallo se aboca a la resolución de nueve expedientes de acción de tutela, referentes a violaciones del derecho a la dignidad humana, a la vida en condiciones dignas, a la integridad personal, a la salud y a la reintegración social de las personas privadas de la libertad en seis centros de reclusión. El Tribunal Constitucional, resolviendo uno de los problemas jurídicos generales indica que como primer y principal problema a resolver las autoridades acusadas por los diferentes accionantes, entre ellos la Presidencia y el Congreso de la República, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, las autoridades de cada centro de reclusión, los jueces de ejecución de penas y medidas, y los fiscales violan los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en especial a la dignidad humana, a la vida, a la salud y a la resocialización, en razón a las deplorables condiciones de reclusión, en especial, por el grave hacinamiento que atraviesan estas instituciones, a pesar de que tal situación de los centros penitenciarios y carcelarios es un asunto estructural que no le compete exclusivamente a ninguna de las autoridades acusadas.

¹ Vea <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm> última revisión 21-07-2015.

² Vea <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm> última revisión 21-07-2015.

Indica el tribunal que, toda persona que está privada de la libertad tiene el derecho constitucional a que se tomen las medidas adecuadas y necesarias para asegurar la garantía plena del goce efectivo de sus derechos fundamentales que implican necesariamente garantizar la existencia de una política criminal y carcelaria escrita, respetuosa de su dignidad y orientada, precisamente, a materializar el goce efectivo de sus derechos.

También resaltar la Corte, que los problemas que enfrenta el Sistema penitenciario y carcelario no son nuevos, son conocidos y reiterados; no obstante, la política criminal y carcelaria sigue desatendiéndolos sistemáticamente, a través de sucesivas reformas fallidas. Indica asimismo que el castigo penal —teniendo en cuenta el valor propio del derecho de las víctimas— debería ser el último recurso (ultima ratio) que se emplee para

controlar a las personas; la política criminal debe ser, ante todo, preventiva y tener como objetivo central buscar la resocialización de las personas condenadas. Asevera que, al tener en cuenta todas las demandas normativas que recaen sobre el Sistema, es claro que los actores y entidades encargadas de diseñar, adoptar, implementar y evaluar la política criminal y carcelaria, tienen un especial deber de coordinar y colaborar armónicamente entre sí, en el ejercicio y desempeño de sus funciones y competencias. La política criminal y carcelaria debe ser especialmente transparente e informada.

Por último, resuelve que los establecimientos penitenciarios y carcelarios deben encargarse de tomar medidas adecuadas y necesarias, para asegurar la efectiva reinserción en la sociedad de aquellas personas marginadas y excluidas socialmente por su condición socio-económica que se encuentran privadas de la libertad, independientemente de si son condenadas o procesadas. Además, advierte sobre la necesidad de implementar reglas que permitan disminuir progresiva y razonablemente el hacinamiento, hasta lograr superarlo, impidiendo que dicho estado de cosas se presente nuevamente. Respecto de la solicitud de liberación se pronuncia indicando que una persona privada de la libertad no adquiere un derecho constitucional a ser excarcelada por el hecho de haber sido destinada a un lugar de reclusión que se encuentra en situación de hacinamiento y que supone de por sí un atentado a la dignidad humana; tal situación le da derecho a reclamar que de forma imperativa se modifiquen las condiciones de reclusión, pero no a ser liberada.

Esta sentencia marca con exactitud los límites que un estado social y democrático de derecho, impone en materia penitenciaria y cuya observancia no puede ser desatendida sin grave lesión al orden constitucional vigente.



COLPRENSA | eluniversal.com.co

‘REGLAS MANDELA’: HISTÓRICA REVISIÓN DE LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Entre los días 18 y 22 del pasado mes de mayo, se celebró el vigésimo cuarto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Organización de las Naciones Unidas en Viena, Austria, donde participaron 90 representantes de 41 Estados miembros, entre ellos Chile, además de diversos organismos internacionales y expertos en la materia. En este contexto, se recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución que incorpora revisiones y actualizaciones esenciales a las ‘Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos’, dictadas en 1955 durante el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. De tal manera, se prevé que la aprobación definitiva de la nueva regulación sea otorgada por la Asamblea General durante el presente año.

Este acontecimiento pondrá cierre a un proceso que comenzó el año 2010, cuando la Asamblea General solicitó la integración de un grupo intergubernamental de expertos para realizar una revisión de las Reglas Mínimas. Una vez conformado este grupo, se reunió en cuatro oportunidades, entre los años 2012 y 2015 (en Buenos Aires, Ciudad del Cabo, y dos ocasiones en Viena), definiendo las esferas temáticas a revisar y proponiendo modificaciones concretas a ser introducidas. Entre los ámbitos temáticos delimitados se encuentran el respeto a la dignidad y el valor inherentes de



los reclusos como seres humanos; protección y necesidades especiales de los grupos vulnerables; y la investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura.

En tanto, el consenso sobre las modificaciones a incorporar se alcanzó teniendo en cuenta el desarrollo alcanzado a través de tratados y reglas no convencionales durante los 60 años de vigencia de las Reglas originales, y considerando su resolución 69/192, que establecía que dichas modificaciones no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y de las buenas prácticas identificadas alrededor del mundo, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos. Y evocando además su resolución 69/172, en la que se reconoce que las personas privadas de libertad deben preservar de manera inalienable sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que uno de los objetivos de los sistemas de justicia debe ser su reintegración a la sociedad.

Posteriormente, durante el último período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, ya mencionado, se redactó el documento definitivo que será presentado ante la Asamblea General, el cual aprueba la recomendación del Grupo de Expertos de denominar las Reglas como 'Reglas Mandela', en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, quien pasó 27 años encarcelado producto de su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial.

Entre las modificaciones propuestas en las 'Reglas Mandela', resulta particularmente destacable la supresión del trabajo penitenciario obligatorio, siendo asumido en cambio como una oportunidad para la reinserción de los reclusos condenados. Por su parte, se refuerza la idea de que las restricciones y sanciones disciplinarias no podrán equivaler a torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, reprochando explícitamente la utilización coercitiva de la prohibición de los contactos familiares. Y en otra esfera temática, se sugiere que los sistemas de gestión de expedientes de reclusos sean aprovechados para generar periódicamente datos fiables sobre las características de la población carcelaria.

CESC PRESENTÓ EL INFORME CONDICIONES DE VIDA EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CHILE



Este miércoles 26 de agosto, el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) presentó el informe Condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile, en un encuentro que reunió a expertos en la materia para discutir los resultados.

La Directora del CESC, Olga Espinoza, dio la bienvenida reflexionando sobre algunos desafíos que el diagnóstico realizado supone respecto de la actividad penitenciaria. “Hay una serie de instancias que deberían ser parte de nuestra institucionalidad. Por ejemplo, los tribunales de ejecución penal y los mecanismos de prevención de la tortura. Todo ello supone la necesidad de concebir

una política pública penitenciaria que no se restrinja a los cuatro años del gobierno de turno”, afirmó.

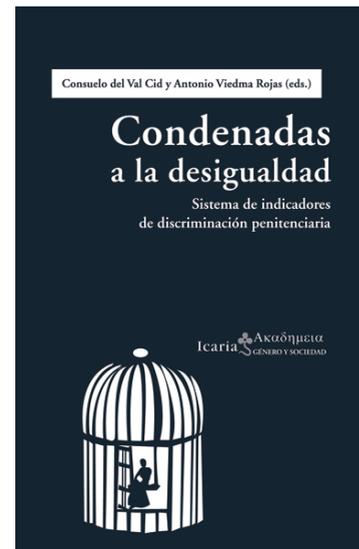
El estudio contenido en el informe es de tipo cuantitativo y se aplicó durante 2013 en seis países de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Perú, El Salvador y México, en el marco de la generación de datos para el Informe de Desarrollo Humano 2014 del PNUD. El instrumento de medición se aplicó en más de 50 penales de los seis países, y participaron 4.785 personas condenadas.

Presentaron los resultados Diego Piñol y Mauricio Sánchez, investigadores del CESC y coautores del informe. A continuación, realizaron comentarios el Jefe de Gabinete del Director Nacional de Gendarmería, José Maldonado; el Jefe Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos de la región de Valparaíso, Fernando Martínez; y el miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y punto local SPT para Chile, Roberto Feher.

Según el informe, en las cárceles chilenas hay un 22,2% de sobreocupación, cifra menor que las que presentan Brasil México y El Salvador. Un 25,6% de los encuestados de Chile declaró haber sido golpeado al interior del penal. Ante la pregunta “¿Quién lo ha golpeado?”, un 66% señaló que el personal penitenciario, un 32,2% se refirió a otros internos y un 1,4% indicó a las policías.

En materia de salud, si bien de acuerdo a lo declarado por los encuestados hay un alto nivel de acceso a atención médica y medicamentos, también es elevada la percepción de la calidad de la atención como “deficiente” en el trato (34% en el caso de los hombres, y 48% en el de las mujeres). Asimismo, se detectó la inexistencia de procedimientos universales de diagnóstico de enfermedades graves o de alto contagio.

Respecto del contacto de los internos con sus familiares, se indica un acceso restringido al teléfono público (30%), y un elevado nivel de acceso a teléfonos celulares (24%) pese a que no está permitido utilizarlos en los centros de privación de libertad. Un 89,6% de los reclusos recibe visitas, pero un 55% desaprueba el trato que reciben sus familiares en esas instancias.



CONDENADAS A LA DESIGUALDAD: SISTEMA DE INDICADORES DE DISCRIMINACIÓN PENITENCIARIA

Consuelo del Val Cid y Antonio Viedma Rojas
(Editores) 246 págs. Icaria Editores.
Barcelona, España. 2012.

Durante los últimos veinte años la población femenina ha venido aumentando de manera considerable al interior del sistema penitenciario español. Al mismo tiempo, diversos informes han dado cuenta de la existencia de diferencias relevantes en las condiciones de vida carcelaria en las que este grupo se desenvuelve, las cuales muchas veces resultan aún más desfavorables que las que debe enfrentar la población masculina. Esta situación hizo necesaria la evaluación de las políticas de fomento

de la igualdad en el ámbito penitenciario, contexto en el cual un grupo de académicos, especialistas en género, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Murcia, así como miembros de la Institución Penitenciaria, realizaron una investigación de carácter empírico, financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España, con el objetivo de construir un sistema de indicadores de discriminación de género en prisión, buscando impactar el desarrollo de futuros programas de promoción de la igualdad. Los resultados de esta investigación constituyen el contenido fundamental del libro aquí reseñado.

El levantamiento de datos realizado en 45 centros penitenciarios, entre centros tipos donde habían por lo menos 10 mujeres y centros exclusivos para mujeres, utilizando un diseño de investigación mixto, implicó en primera instancia un estudio diagnóstico referido a describir la situación de las mujeres en prisión, para luego con los datos disponibles, construir un sistema de producción de información basado en indicadores de discriminación, exclusivo para el contexto penitenciario. Este último fue bautizado como 'Sistema de Indicadores de Discriminación Penitenciaria' y aborda tres áreas específicas: condiciones de vida y régimen penitenciario, derechos fundamentales (trabajo, educación, salud, comunicación), e igualdad de oportunidades (acceso y adecuación de programas y actividades) La posterior aplicación de este sistema de indicadores en el estudio

reveló que en el contexto penitenciario se reproducen, e incluso se agudizan, las desigualdades de género existentes de manera estructural en la sociedad española.

El libro se estructura en nueve capítulos. En el primer capítulo, se presenta una reflexión sobre la situación de las mujeres en el sistema penitenciario español y se introduce la investigación. A continuación, en el segundo capítulo se hace una revisión histórica del encarcelamiento femenino en España, desde la creación de los primeros centros de reclusión para mujeres en el siglo XVII hasta la actualidad. A partir del tercer capítulo, y hasta el séptimo, se abordan diversas temáticas relevantes respecto a las condiciones de encarcelamiento que enfrentan las mujeres privadas de libertad en España, a partir de los datos levantados durante la investigación. Luego, en el capítulo octavo, se expone detalladamente el 'Sistema de Indicadores de Discriminación Penitenciaria'. Finalmente, en el noveno capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones relevadas a partir de la aplicación de dicho sistema.

Sin duda, el libro *Condenadas a la Desigualdad*, además de visibilizar las condiciones de inequidad de género en prisión, ofrece importante información para la adecuación en el diseño y gestión de las políticas penitenciarias de acuerdo a las características y necesidades de la población femenina.



LA MEDICIÓN DE LA REINCIDENCIA Y SUS IMPLICANCIAS EN LA POLÍTICA CRIMINAL

Carolina Villagra, Olga Espinoza y Fernando Martínez
(Editores) 183 págs. Centro de Estudios en Seguridad
Ciudadana. Santiago. Chile. 2014.

Entre los años 2005 y 2013, el Área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) sostuvo una fructífera etapa de colaboración con la Fundación Ford, producto de la cual se desarrolló una serie de investigaciones y actividades cuyo eje principal fue la reinserción social de personas infractoras de ley. En dichos estudios la reincidencia criminal apareció como un tema vigente, por la importancia que se le otorga como indicador de eficacia del sistema de justicia penal. De ahí la pertinencia de profundizar su análisis y aportar a la discusión pública, a través de una publicación que asumiera una perspectiva académica especializada, que diera a conocer aprendizajes extraídos de diversas experiencias comparadas desarrolladas en el plano internacional. Este es el objetivo perseguido por *'La Medición de la Reincidencia y sus Implicancias en la Política Criminal'*, libro que pone cierre a un importante periodo de trabajo del CESC.

En específico, la publicación inicia con dos prólogos que dan cuenta de la actualidad del debate académico y político sobre reincidencia criminal, secciones que fueron desarrolladas por dos destacados especialistas: la Sra. Carol Hedderman, Professor of Criminology de la Universidad de Leicester, Reino Unido, y el Sr. Carlos Künsemüller, Ministro de la Corte Suprema y Profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad de Chile. Por su parte, el cuerpo principal de contenidos del libro está compuesto por cuatro estudios, cada uno de los

cuales conforma un capítulo específico: En primer lugar, 'Reincidencia y política criminal', de Fernando Martínez, que entrega un marco introductorio a la temática abordada. Luego, 'Idas y vueltas de la reincidencia en América Latina: Los casos de Argentina, Perú, Colombia y Chile', de Leonardo Cofré, realiza un análisis comparado de la normativa atinente en cuatro países sudamericanos. En tercer lugar, 'Aspectos criminológicos para la comprensión de la reincidencia delictiva', de Carolina Villagra, se ocupa de los aspectos teóricos que han generado la actual comprensión del concepto de reincidencia. Y finalmente, 'Aspectos metodológicos para la medición de la reincidencia', de Carolina Villagra, Roberto Gallardo y Diego Piñol, que analiza las herramientas técnicas involucradas en la evaluación de la reincidencia, presentando una descripción comparativa de experiencias y modelos implementados en Inglaterra, Canadá y Estados Unidos.

Disponible en: <http://www.cesc.uchile.cl>



CÁRCEL, DERECHO Y POLÍTICA

Jörg Stippel. 453 págs.

Santiago de Chile.

LOM Ediciones.

Derecho en

Democracia. 2013.

Cárcel, Derecho y Política de Jörg Stippel es un libro basado en una investigación detallada del sistema criminal chileno, que intenta

generar un debate en torno a lo penitenciario mediante el análisis de diversos elementos del sistema que pone en evidencia la débil preocupación que han demostrado los poderes del Estado por desarrollar una verdadera política pública acorde a los postulados sobre los cuales se asienta el Estado de derecho. Al efecto, entrelaza la inacción del poder legislativo para dictar normas en materia penitenciaria con una negativa permanente del poder judicial para ejercer el control sobre la actividad del ejecutivo que termina por hacer caso omiso ante las vulneraciones sistemáticas de los derechos de las personas encarceladas.

En el desarrollo de la temática, el autor revela como los gobiernos posteriores a la dictadura no han sido capaces de adoptar un modelo de política criminal alejado de una orientación predominantemente represiva y

adecuado a los estándares que exige un sistema democrático cuya base es el estado de derecho. Reflexiona críticamente en torno al proceso de democratización y señala posibles vías de reforma que puede ayudar a superar el estado actual.

Especial importancia se le entrega a la falta de efectividad que tiene la norma para proteger los derechos de los reclusos y la situación de evidente desprotección del poder público en el que se encuentran, afirmando que, no obstante la existencia de la norma y su vigencia, resulta ineficaz su aplicación por las prácticas que realizan los operadores del sistema. Ello explica, para el autor, por qué las cárceles siguen siendo lugares sin ley donde prevalece la arbitrariedad decisional de la autoridad encargada de la operatoria del quehacer penitenciario.

En materia de control jurisdiccional de la actividad de ejecución se analizan múltiples casos en que dan por resultado la inoperancia de los órganos judiciales, dejando al descubierto un área muy deficitaria que merece la atención de las autoridades que trabajan la política pública en esta materia. No obstante que gran parte del libro intenta generar elementos para un debate serio desde un punto de vista político, también agrega elementos que puedan servir a todo el público interesado, alejándose del objetivo de buscar solo un público experto.

El trabajo es prolífico en datos y contiene referencias entre otros del sistema alemán, norteamericano y también de la jurisprudencia emanada de la CIDH y de la Comisión.

Asimismo, se aborda con detalle las deficiencias que presentan las acciones constitucionales de Amparo y Protección como resguardos jurisdiccionales de los derechos de los reclusos. En este sentido, indica el autor, la inexistencia de recursos internos efectivos coloca a una persona en estado de indefensión. No basta con que los recursos existan formalmente, sino es preciso que sean efectivos, es decir, se debe brindar a la persona la posibilidad real de interponer un recurso sencillo y rápido que permita alcanzar, en su caso, la protección judicial requerida.

Por último, resulta destacable la exposición detallada del proceso de generación fallida de una Ley de Ejecución Penal para Chile, llevada a cabo por una Comisión Especial que sesionó al alero de la antigua División de Defensa Social del Ministerio de Justicia hoy División de Reinserción Social y que concitó la participación, al menos en sus inicios, de representantes de gran parte de las instituciones que se ocupan de la cuestión criminal, incluidas algunas entidades académicas. A su respecto, se analizan en forma crítica las decisiones que adoptó la autoridad y la falta de voluntad para llevar adelante una iniciativa legal que pudiera concluir en un texto normativo ampliamente anhelado para nuestro país.

Finalmente, se puede señalar que es un libro muy interesante, sustentado en un análisis de nuestro sistema, por lo tanto ofrece la posibilidad de abrir un dialogo entorno a los aspectos más relevantes de la política criminal y penitenciaria del último tiempo, con miras a la generación de la tan anhelada modernización.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

<http://www.dpp.cl>



La Defensoría Penal Pública (DPP) es un organismo del Estado de Chile creado el año 2001 en el marco de la Reforma Procesal Penal, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa de las personas, así como asegurar el debido proceso en el juicio penal. La DPP cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero es supervigilada, a través del Ministerio de Justicia, por el Presidente de la República. La institución opera bajo el lema “Sin defensa, no hay Justicia”, y se desempeña mediante la prestación de servicios de abogados defensores, a quienes lo requieran, ofreciendo espacios de atención en todo el país a través de sus Defensorías Regionales y Locales. La defensa penal prestada es gratuita para las personas de entre 14 y 18 años, sin embargo, para las personas mayores la gratuidad del servicio está supeditada a su situación socioeconómica (acreditada a través del puntaje en la Ficha de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social).

El sitio web de la DPP pone a disposición de los destinatarios de sus servicios, información de ayuda y promoción de sus derechos, considerando instructivos orientados a imputados adultos o adolescentes, indígenas, mujeres, extranjeros, e incluso personas que ya han sido condenadas y se encuentran privadas de libertad. A su vez, es posible encontrar valiosa información institucional, como memorias y rendiciones de cuentas anuales, instrumentos de gestión presupuestaria, e informes estadísticos que recopilan los elementos más destacados de las causas que son ingresadas al Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal (SIGDP).

Por su parte, una de las secciones destacadas del sitio, es la referida a la ‘Biblioteca y Centro de Documentación’, dependiente del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional. Esta sección pone a disposición de defensores y funcionarios de la institución, así como también de actores externos vinculados al sector jurídico o académico, un amplio catálogo de documentos especializados en materias como la Criminología y el Derecho, ya sea Penal, Civil, Internacional o Constitucional; al cual se puede acceder en formato online o físico. En este último caso es posible concretar el préstamo de material en las dependencias de la Biblioteca, donde también es posible acceder a servicios de referencia y búsqueda bibliográfica. Adicionalmente, esta sección también ofrece otros recursos, como unos directorios de enlaces a sitios web de interés jurídico, tanto nacionales como internacionales, y el motor de búsqueda de jurisprudencia ‘Lexdefensor’, una herramienta técnica co-construida con LEXUM de la Universidad de Montreal, Canadá.



Defensoría Penal Pública | dpp.cl

CRIMESOLUTIONS.GOV

<http://www.crimesolutions.gov/>



Crimesolutions.gov es un sitio web creado, durante el año 2011, por la 'Oficina de Programas de Justicia' del 'Departamento de Justicia' de los Estados Unidos, con el objetivo de promover la toma de decisiones sustentadas en la comprensión y análisis de la evidencia científica disponible. De este modo, el sitio web busca informar a profesionales y 'policy makers' sobre qué es lo que funciona en materia de justicia criminal, poniendo a su disposición una base de datos dinámica que permite analizar la evidencia científica reportada por diversas iniciativas aplicadas respecto a temáticas como: Prevención del Delito; Drogas y Abuso de Sustancias; Jóvenes; Estrategias Policiales; Tribunales; Medicina Forense; Victimización; y, Sistema Correccional y Reinserción.

Dicha base de datos, presenta, sistematiza y categoriza estudios evaluativos desarrollados en relación a más de 200 Programas y/o Prácticas, a objeto de identificar qué nivel de efectividad logran reportar luego de su aplicación. Para esto, el material investigativo es revisado y analizado por evaluadores expertos, quienes califican el nivel y la calidad de la evidencia levantada, utilizando un sistema estandarizado de calificación, a partir del cual cada iniciativa es catalogada según las siguientes categorías valorativas:

a) 'Efectivo', cuando cuenta con fuerte evidencia para indicar que alcanza los resultados previstos;

b) 'Promisorio', cuando disponen de poca evidencia respecto de sus resultados; y,

c) 'Sin efectos', cuando existe fuerte evidencia para indicar que no tiene efectos o reporta efectos nocivos.

Para estos efectos, el sitio web define los Programas como un conjunto específico de actividades, llevadas a cabo de acuerdo con directrices particulares para lograr alcanzar un propósito determinado; mientras que las Prácticas son comprendidas como categorías generales de programas, estrategias o procedimientos que comparten características similares en cuanto a los temas que tratan y la manera en que los abordan.

Pese a que Crimesolutions.gov no es una lista exhaustiva de todos los programas existentes en materia de justicia, así como tampoco la inclusión de determinados Programas y/o Prácticas constituye una validación de estos por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; el sitio web logra presentar una amplia gama de información, analizada en forma altamente rigurosa, que identifica una serie de iniciativas que resultan efectivas en su accionar. De este modo, en lo que respecta al sistema penitenciario (temática 'Sistema Correccional y Reinserción'), a mayo del año 2015, se incluyen 19 programas y 8 prácticas ejecutadas en contextos de privación de libertad y 37 programas aplicados en la comunidad, así como 39 programas y 9 prácticas dirigidas a disminuir la reincidencia delictiva, además de 27 programas y 5 prácticas favorecedoras de la reinserción y la liberación anticipada de personas infractoras de ley.

ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL

<http://www.pensamientopenal.org.ar>



La Asociación Pensamiento Penal (APP) es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, constituida el año 2006, en Argentina, por operadores del sistema penal, académicos y estudiantes de derecho, como un espacio de reflexión que busca contribuir en los procesos de transformación y modernización de los sistemas judiciales en la región. Con el tiempo, esta organización se ha consolidado como un referente en la materia, siendo un activo promotor de políticas públicas respetuosas de los valores fundamentales del Estado de Derecho.

En su sitio web es posible encontrar diversas plataformas de información e interesantes espacios formación, opinión y debate:

- ‘Revista Pensamiento Penal’, publicación digital fundada el año 2004, que conforma el punto de inicio de la APP. Su sitio web se actualiza en forma quincenal y, a la fecha, permite acceder de manera gratuita a aproximadamente 12.000 archivos de distinta naturaleza, los cuales se encuentran agrupados en secciones tales como: Actividades Académicas; Códigos y Leyes; Dossiers; Entrevistas; Latinoamérica; Noticias Legislativas; y, Situación Carcelaria. Otra de las secciones que resultan particularmente interesantes es la de ‘Especiales’, la cual dispone de material bibliográfico clásico acerca de Filosofía y Derecho, y un ‘Banco de la Infamia’ donde se presentan artículos referidos a personas que han pasado largos periodos de encarcelamiento, siendo realmente inocentes.

- ‘Observatorio de Prácticas del Sistema Penal’, iniciativa que opera desde el último tramo del año 2014, como un espacio para destacar o denunciar, de manera confidencial, buenas o malas prácticas existente en cualquiera de las instancias del sistema penal. El presente año, el Observatorio ha presentado su primer informe, en el cual se reseñan algunas de las principales experiencias compartidas.
- ‘Campus Virtual’, a través del cual la APP ofrece una amplia variedad de cursos a distancia, en el área del Derecho Penal, certificados por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.
- ‘Radio Utopía’, frecuencia radial en línea que busca constituirse como un espacio de debate, reflexión y denuncia sobre temas contingentes relativos al área penal.
- ‘Código Penal (Argentino) Comentado’, en el que diversos profesionales especialistas en la materia explican y discuten el contenido de cada uno de los artículos que conforman dicho cuerpo legal.

Sin lugar a dudas, la gran cantidad de material especializado aportado por la Asociación Pensamiento Penal hace que cada una de las plataformas de las que dispone, constituyan valiosas herramientas de divulgación de información crítica y de calidad.